

de 1961, se ha dictado con fecha 7 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de «Laboratorios Delegrange, S. A.», debemos declarar como declaramos ajustada a Derecho y por ende confirmamos la resolución del Ministerio de Industria de 17 de octubre de 1961, por la que se denegó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca «12 Oral Delagrangre, Laboratorios Delegrange, S. A.», número 367.464, solicitada por esta Entidad para distinguir «Especialidades farmacéuticas», asiento registral que igualmente anulamos; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por es a nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.317, promovido por «Ciba, S. A., de Productos Químicos», contra resolución de este Ministerio de 4 de diciembre de 1957.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.317, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Ciba, Sociedad Anónima de Productos Químicos», contra resolución de este Ministerio de 4 de diciembre de 1957, se ha dictado con fecha 5 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Ciba, Sociedad Anónima de Productos Químicos», domiciliada en Barcelona, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de diciembre de 1957, por la que se concedió a favor de don Juan Staunau Martí el rótulo de establecimiento número 48.350, denominado «Sifa», para distinguir el destinado a suministros industriales que tiene abierto al público en la avenida de América número 4, de Madrid, así como contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición, y declaramos expresamente que el acto administrativo recurrido es conforme a Derecho y como tal válido y subsistente; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.758, promovido por «Societe du Verre Textile», contra resolución de este Ministerio de 21 de junio de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 12.758, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Societe du Verre Textile», contra resolución de este Ministerio de 21 de junio de 1963, se ha dictado con fecha de 8 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «Societe du Verre Textile» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de junio

de 1963, que en trámite de recurso de reposición anuló la previa concesión, en el Registro correspondiente, de la marca internacional número 224.517 «Verebery», resolución anulatoria que por haber sido dictada conforme a Derecho, declaramos su subsistencia; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 16 de junio de 1965

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.356, promovido por «Compañía Johnson and Johnson» contra resolución de este Ministerio de 3 de octubre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.356, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Johnson and Johnson» contra resolución de este Ministerio de 3 de octubre de 1963, se ha dictado con fecha 6 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Compañía Johnson and Johnson» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de octubre de 1963, que no dió lugar a reposición entablada por la misma Compañía contra acuerdo de dicho Registro de 10 de octubre de 1962, que la denegó la concesión de la marca número 390.980, «Permacel»; declaramos a la resolución recurrida conforme a Derecho y por ello válida y subsistente y absolvemos de la demanda a la Administración Pública; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.572, promovido por «Altos Hornos de Cataluña, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de mayo de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.572, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Altos Hornos de Cataluña, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de mayo de 1962, se ha dictado con fecha 5 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Altos Hornos de Cataluña, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de mayo de 1962, sobre concesión a favor de don Gregorio Sánchez Maroto del modelo industrial número 36.800, con cuatro variantes: A, B, C y D, por «varilla metálica para armaduras de hormigón», declarando expresamente que el acuerdo concesional es conforme a Derecho y, como tal, válido y subsistente; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.157, promovido por «Laboratorios Delagrangre, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de diciembre de 1961.

Ilmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo número 10.157 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Delagrangre, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de diciembre de 1961 se ha dictado con fecha 3 de mayo último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorios Delagrangre» contra la resolución del Ministerio de Industria de 1 de diciembre de 1961, que denegó la marca número 367.360, denominada «Alegapirin», debemos confirmar como confirmamos la expresada resolución, por ser conforme a Derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1965

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Agua Viva, S. A.», para ampliar sus instalaciones de suministro de agua.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado a instancia de «Agua Viva, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza del Peso de la Paja, número 2, en solicitud de autorización para ampliar sus instalaciones de suministro de agua en la Urbanización Albarrosa, del término municipal de Viladecans (Barcelona),

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Agua Viva, S. A.», la ampliación solicitada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con el Decreto 157/1963, de 26 de enero, y Orden de 22 de febrero de 1963, y las siguientes condiciones especiales:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Barcelona de la terminación de las obras para reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones y demás disposiciones legales.

3.ª En el supuesto de que las ampliaciones autorizadas hiciesen necesario el establecimiento de nuevas tarifas para el suministro de agua, éstas deberán ser previamente aprobadas por este Ministerio.

4.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración inexacta en los datos suministrados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1965.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION del Distrito Minero de Huelva por la que se hace público haber sido cancelado el permiso de investigación que se cita.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Huelva hace saber: Que ha sido cancelado, por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia, el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

13.849. «Santa Rita». Hierro. 30. Cortegana.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de La Coruña, Palencia y Valencia por las que se hace público haber sido declarada la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido declaradas caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

La Coruña

Provincia de Lugo

3.655. «Mary Rita». Hierro. 104. Cervante.

Palencia

Provincia de Burgos

3.541. «San Isidro». Sulfuro de cobre. 60. Villaespesa y Campolara.

3.564. «Nuestra Señora del Carmen». Cobre. 38. Villaespesa y Campolara.

3.566. «Nuestra Señora de la Antigua». Cobre. 86. Valle de Valdebezana.

3.567. «Nuestra señora de la Vega». Sulfuro de cobre. 24. Valle de Valdelaguna.

3.580. «San Antonio». Carbenato de cobre. 12. La Revilla.

3.540. «Maria Luisa». Cobre. 24. Hortigueta.

3.546. «San Román». Cobre. 24. Villaespesa.

3.547. «Santa Petronila». Cobre. 12. Jaramillo Quemado.

3.548. «Santa Dominga». Cobre. 245. Campolara y Jurisdicción.

3.550. «Virgen de Begoña». Cobre. 60. Mambrillas de Lara.

3.552. «San Martín». Cobre. 152. Mambrillas de Lara.

Valencia

Provincia de Valencia

1.983. «Riteto». Caolín. 12. Requena.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de 10 a 13,30 de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCION del Distrito Minero de Valencia por la que se hace público haber sido otorgadas las concesiones de explotación minera que se citan.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Valencia hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

Provincia de Valencia

1.833. «San Antonio». Caolín. 288. Alpuente.

1.859. «Cortés». Caolín. 46. Puebla de San Miguel.

1.883. «Maria Isabel». Caolín. 49. Chelva y Calles.

1.887. «Diana». Caolín. 48. Alpuente.

1.915. «Malvarrosa». Caolín. 130. Aras de Alpuente.

1.925. «San Juan». Caolín. 24. Puebla de San Miguel.

1.938. «Josefina y Manuel». Caolín. 54. Villar del Arzobispo.

1.965. «La Alianza». Caolín. 24. Pedralba.

1.974. «Ampliación a Rosa Angelina». Caolín. 16. Villar del Arzobispo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.